

AVISO No. 675

26 de agosto de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CATHERINE MARTINEZ OSORIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS NO. 9792 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 15 18-35 SOTANO CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Q., 26 de Agosto de 2024

Señor:

CATHERINE MARTINEZ OSORIO
Dirección **CALLE 15 18-35 SOTANO CENTRO**
Matricula No 123800
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 675 RESOLUCION PQRDS NO. 9792 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 675 RESOLUCION PQRDS NO. 9792 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÀ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

RESOLUCION PQRDS 9792
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR267944 -24-07-2024
MATRICULA123800

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO - CENTRO**, identificado con **Matrícula123800**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO - CENTRO**, identificado con **Matrícula 123800**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que, en consecuencia, a su solicitud se evidencia que el 11 de julio de 2024 la entidad realizo el cambio de suscriptor a nombre del señor **FABIO ALONSO GARCIA MONSALVE**, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado					11/07/2024
Fecha Respuesta					11/07/2024
Radicator					nherrerar
Tipo Respuesta					9 - ACCEDE
Tipo de Notificación					3 - NOTIFICACION POR ESTADO
Medio Recepción					1 - PERSONAL
Tipo Tramite					4 - SOLICITUD
Observación	CAMBIO DE TERCERO O RESPONSABLE POR CAMBIO DE PROPIETARIO EN EL VUR				

4. Que, al revisar en la base de datos del área de Cartera de Empresas Publicas De Armenia, se observa que para el predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO - CENTRO**, identificado con **Matrícula No. 123800**, existían 2 procesos de cobro coactivo con radicado 2020-018 a nombre de Catherine Osorio Martínez y el proceso 2024-158 a nombre de Fabio Alonso García Monsalve Los cuales ya fueron terminados teniendo en cuenta que el usuario ya realizo el pago de su obligación.
5. Que en base a lo anterior se ordenara al área de Cartera de Empresas Publicas De Armenia enviar nuevamente los oficios a las entidades bancarias para el levantamiento de medidas cautelares, desembargo de inmueble y terminación del proceso de cobro coactivo No. 2020-018, del predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO CENTRO**, identificado con **Matrícula No. 123800**.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar a la peticionaria, **CATHERINE MARTINEZ OSORIO** que el 11 de julio de 2024, la entidad realizó el cambio de suscriptor a nombre del señor **FABIO ALONSO GARCIA MONSALVE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar a la peticionaria, **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**, que revisando en la base de datos del área de Cartera de Empresas Públicas de Armenia, se observa que para el predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO 70 - CENTRO**, identificado con **Matrícula No. 123800** existían 2 procesos de cobro coactivo con radicado 2020-018 a nombre de Catherine Osorio Martínez y el proceso 2024-158 a nombre de Fabio Alonso García Monsalve Los cuales ya fueron terminados.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de Cartera de Empresas Públicas de Armenia enviar nuevamente los oficios a las entidades bancarias para el levantamiento de medidas cautelares, desembargo de inmueble y terminación del proceso de cobro coactivo No. 2020-018, del predio ubicado en **CL 15 18 - 35 SOTANO 70 - CENTRO**, identificado con **Matrícula No. 123800**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **CATHERINE MARTINEZ OSORIO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de agosto de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Fernanda Gomez S

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Reviso: Angela Vivia Henao Herrea. –Profesional Especializado -Cobro Coactivo

Aprobó: José Francined Hernández Calderón– Director Comercial

